



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA (E) DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es necesario celebrar contrato(s) de prestación de servicios que tendrá (n) por objeto: *Prestación de servicios profesionales para la ejecución de actividades valuatorias orientadas a la delimitación y estructuración de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas, en el marco de los procesos de formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito, a cargo de la Dirección Territorial Meta del IGAC.*

Las actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- de acuerdo con el artículo 3ro del decreto 846 de 2021 tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

La Dirección General del Instituto para dar cumplimiento a estas funciones institucionales, se apoya en las Direcciones Territoriales para el desarrollo de los diferentes procesos de orden misional como de apoyo, lo anterior, en desarrollo de las funciones asignadas a la Dirección Territorial en lo referente al artículo 30, numeral: 2. Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto. 5. Desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción”.

Como puede observarse las funciones de la Dirección Territorial se contemplan en el decreto 2113 del 29 de diciembre de 1992 concordante con el Decreto 846 de 2021, normativas que determinan que el IGAC es la máxima autoridad catastral nacional y es prestador por excepción del servicio público del catastro; es por ello y con el fin de dar cumplimiento a tal deposición que se hace necesario adelantar este proceso de contratación, aunado a que se cumplen los parámetros de la ley 14 de 1983 su decreto reglamentario 3496 de 1983 el cual establece en su artículo 1 “ las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física jurídica fiscal y económica de los inmuebles, relacionado igualmente con el Decreto 148 de 2020 y la Resolución no. 1040 de 2023 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, contenidas entre otras como funciones de las territoriales referentes a las labores inherentes al proceso de conservación catastral de la dirección territorial Meta. Que, en consecuencia, con la finalidad de dar cumplimiento a tal disposición, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación a fin de cumplir con las obligaciones a cargo del Instituto Geográfico Agustín como máxima Autoridad Nacional Catastral.

Aunado en lo anterior, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC en desarrollo de la misión institucional y de las funciones asignadas en el Decreto 846 de 2021, además, de lo contemplado en la Ley 14 de 1983 su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, el cual establece en su artículo 1 “Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física jurídica fiscal y económica de los inmuebles”, tiene a su cargo los procesos de formación, conservación y actualización catastral con enfoque multipropósito de los municipios y territorios que conforman su jurisdicción, haciéndose necesario contar con la prestación de servicios profesionales para realizar actividades de apoyo en las actividades valuatorias en el marco de la delimitación y estructuración de las ZHF y demás actividades de valoración en el marco de los procesos de actualización y/o formación catastral.

Que, de acuerdo a los procesos de formación y/o actualización catastral adelantados por la Dirección Territorial desde el componente económico, se hace indispensable contar con personal externo y capacitado que permita llevar a cabo estudios detallados y metodológicamente consistentes para la delimitación de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas así como para las actividades de valoración, asegurando resultados confiables y ajustados a la normativa vigente. Contar con dichos servicios, se presenta como una necesidad para la Entidad debido a que la identificación, estructuración de dichas zonas especiales, así como la valoración masiva y puntual,

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL****Código:** FO-GCO-PC01-06**Versión:** 7**Vigente desde:**
07/02/2025

es esencial para establecer bases sólidas en la determinación de valores catastrales, los cuales impactan directamente en la planeación territorial, la gestión predial y la política fiscal de los entes territoriales.

Así mismo, adelantar el presente proceso de contratación cobra relevancia e importancia debido a que la jurisdicción de la Dirección Territorial Meta presenta alta diversidad geográfica, económica y social, lo que demanda un enfoque técnico puntual que garantice la adecuada interpretación de las dinámicas del territorio y su correcta incorporación en el proceso de formación y/o actualización catastral adelantados por la Entidad. Finalmente, es de suma importancia indicar que, el catastro multipropósito exige información valuatoria actualizada y técnicamente sustentada, que sirva de insumo para la toma de decisiones públicas y privadas, contribuyendo a la transparencia, equidad y eficiencia en el manejo del territorio. Por lo anterior, se justifica la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación, toda vez que el objeto contractual es indispensable para garantizar la calidad técnica del proceso de formación y/o actualización catastral, permitiendo al IGAC cumplir con sus objetivos institucionales y fortalecer la gestión integral del territorio en el área de jurisdicción de la Dirección Territorial Meta.

Actualmente la Dirección Territorial Meta, cuenta tres (03) empleos en la planta de personal de nivel profesional, los cuales desempeñan funciones relacionadas con actualizar la información cartográfica generada a partir de los procesos misionales institucionales y de los procesos relacionados con la gestión catastral entre tales actividades el apoyo a las actividades valuatorias a cargo de la Dirección Territorial; lo cual evidencia la necesidad de contar con tres (03) personas que adelanten las actividades previamente descritas.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de contratación directa.

Para ello se necesita contratar TRES (03) PERSONAS.

¿Con objetos similares?	No. de contratos	Código(s) PGI
Sí	TRES (03) CONTRATOS	4.2614.1.7.4.7,4.2614.1.7.4.8,4.2614.1.7.4.9

Que cumpla (n) con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
Título Profesional con Especialización y Registro Abierto de Avaluadores RAA vigente.	Acreditar doce (12) meses de experiencia.	Las que apliquen según la Resolución de Honorarios vigente.

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA: No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	
B- EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN: El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
C- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL****Código:** FO-GCO-PC01-06**Versión:** 7**Vigente desde:**
07/02/2025**Servicios Profesionales**

Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.

X**Servicios de Apoyo a la Gestión**

Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los (19) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025)

SUBDIRECTORA (E)

MARTHA LUCÍA PARRA GARCIA

Elaboró: Gerson Andres Fula Beltran

Revisó: Jairo Alexis Frias Peña - DIRECCIÓN TERRITORIAL META